156

quiso fundar la Iglesia y que fuese una, instituyó en ella un primado para formar, regir y sostener esta unidad, y que encargó este primado a S. Pedro. Afirmo constantemente con los santos padres Cipriano, Gerônimo, Optato Milevitano, Gregorio Nazianzeno, Juan Crisóstomo, Ambrosio. Leon el Grande, Gregorio el Grande y otros; que entre los doce apóstoles fué elegido mo; á fin de que teniendo la Iglesia una cabeza sobre la cual está fundada, se quitase toda ocasion de císma: que este es el motivo porque Cristo cuando revistió de su poder á los apóstoles, empezò por uno, á quien atribuyó el primado; para manifestar que la Iglesia es una, y una la catedra de su doctrina, y para hacer ver al mismo tiempo el origen de esta unidad. Que es cismático, segun S. Optato, todo el que contrapone alguna silla episcopal á la que es singular y unica en sus privilegios: que se aparta de la comunion de esta silla, negándose á obedecerla; y que no goza de la herencia de Pedro el quo impiamente despedaza ò divide su catedra. Por que la verdad es que donde está Pedro, alli está la Iglesia: que Pedro recibió bajo su autoridado y amparo á los fundamentos de la Iglesia, esto es, á los apostoles, que le estaban subordinados como miembros á su cabeza: que Cristo encargó tambien el euidado de los mismos apóstoles á dicho S. Pedro, en quien resplandece con preferencia el primado por gracia singular: y en fin, que Pedro es la boca y el principe del cuerpo apostólico.

DE LA RELIGION Afirmo que este primado (el que no es solamente de orden, inspeccion, y direccion, sino tambien de verdadera autoridad y jurisdiccion) debiendo ser perpetuo no menos que la misma unidad, para cuya conservacion y gobierno fué instituido; pasó por derecho divino á los sucesores de Pedro, que son los pontifices romanos, y á la sede apostolica, que es el centro y la raiz de esta unidad, por cuyo motivo de ningun modo puede ser transferido de la silla romana á otra alguna. Afirmo asímismo ser necesario (como dice san Ireneo) que todas las iglesias particulares, esto es, todos los fieles, sean de donde sean, tengan relacion, y acudan a esta Iglesia por ser la mas principal; es decir, porque su autoridad y dignidad es mayor que la de todas las demas. Que ella es la cabeza de todas las iglesias, de la cual, como dice Bonifacio papa I. cualquiera que se separe se destierra á si mismo de la Religion cristiana. Lo mismo sintieron los padres del concilio constantinopolitano IV. que dicen: siguiendo nosotros en todo á la silla apostólica, y guardando todas las cosas que ella tiene establecidas, esperamos merecer estar en una sola comunion, que es la que predica la sede apostólica, en la que se halla por entero la verdadera solidez de la religion cristiana, prometiendo tembien que no haremos mencion entre los sagrados misterios de los nombres de aquellos que se hallan secuestrados de la comunion de la Iglesia católica, que son los que

no convienen con la sede apostólica.

Insistiendo, pues, en estos sentimientos, reconozco con los padres del concilio Ecuménico Florentino, que nuestro Señor Jesucristo entregó al pontifice romano en la persona de San Pedro la potestad plenaria de apacentar, de regir y de gobernar la Iglesia universal. Y asi como la potestad de apacentar y de regir no puede subsistir sin la conveniente autoridad, jurisdiccion y coaccion (á la que pertenece tambien, como la mas grave entre todas las penas espirituales, la escomunion, que separa al escomulgado de los demas fieles, quanto al fruto y sufragios generales): asi afirmò tambien que semejante potestad reside en el pontifice romano, como cabeza, principe y maestro de la Iglesia universal, y que esta potestad se deriva en el del mismo Cristo.

Confieso tambien que el pontífice romano es el juez supremo en las controversias, que versan sobre materias de fe, y de costumbres: y que siempre que se tratare alguna controversia do esta clase, divididos los pareceres cada uno por su parte, entonces principalmente se debe atender y estar á la voz de S. Geronimo, que escribiendo á S. Damaso, dice: "Yo quiero estar en una misma comunion con vuestra beatitud, esto es, con la cátedra de Pedro. Sé que la Iglesia fué edificada sobre esa piedra. Es profano todo el que comiere al Cordero fuera de esta casa..... No conozco á Vital, desprecio á Melecio, no sé quien es Paulino. Cualquiera que no recoja contigo esparse." Y anade: "La Iglesia aunque despedazada y hecha tres partes, procura prontamente atraerme à si... Yo entretanto estoi clamando: si alguno se junta á la catedra de

Pedro, este es mio."

Anado especialmente contra el error de los novadores antiguos y modernos, quienes despreciando la multitud de obispos unidos espresa ó tacitamente con su cabeza el pontifice romano, tienen el desearo de pretender que en ellos solos, por pocos que sean, se encierran la Iglesia v la verdad: ser imposible que el cuerpo de los obispos unidos con su cabeza, que es el pontífice romano, se aparte de la verdad. Y así que la heregia de Lutero fué va condenada decisiva é irrevocablemente antes del concilio Tridentino por la Iglesia, mediante el oráculo del sumo pontifice, que la presidía. Y la razon de esto es, porque la Iglesia unida á su cabeza, ahora esté esparcida por todo el mundo, ahora congregada en los concilios generales (en los cuales los obispos definen juntamente con el sumo pontifice por derecho propio y por la potestad judiciaria que les compete por institucion de Cristo), no puede errar cuando define las causas de fe, ni puede separarse de aquella cátedra, á la que por testimo: nio de S. Cipriano no puede llegar la perfidia, v en la que, quedando riempre lo que la verdad tiene dispuesto, el bienaventurado S. Pedro persoverando en la fortaleza de piedra, nunca deja las riendas del gobierno de la Iglesia, ni cesa de estar sentado, y de hablar por boca de sus succesores. Tom. IX.

Conozco igualmente que Cristo dió á la Iglesia autoridad para juzgar del sentido ó de la doctrina de las proposiciones, libros y autores, y de compeler á los fieles á suscribir á su sentencia: y que por lo mismo los fieles estan obligados á abrazar dicha sentencia, no solo con aquella especie de silencio que llaman religioso, sino tambien con la interna adhesion de su entendimiento y juicio: en suma: que dicho juicio sobre el sentido ó doctrina de proposiciones, libros y autores de ningun modo es espuesto á error. Afirmo tambien, que todos los fieles deben prestar total obediencia á la constitucion Unigenitus, como decreto dogmático que es de la santa sede romana, y de la Iglesia universal.

Digo con Avito obispo de Viena, que si se escitare alguna duda en materias pertenecientes al estado de la Iglesia, debemos acudir para su decision al macsimo sacerdote de la Iglesia

romana, como á nuestra cabeza.

Sobre las epistolas decretales de los romanos pontifices, digo altamente con los santos Gelasio y Leon, que deben recibirse con veneracion, y guardarse ú obedecerse con esactitud.

Afirmo, que por derecho divino compete al romano pontifice el derecho de convocar, de dirigir, y de confirmar los concilios generales, los cueles por haber concurrido en ellos dicho romano pontifice, tienen ya plena firmeza é infalibilidad sin dependencia de otra cualquiera aceptacion.

Confieso que el concilio tridentino fué

libre, no solo en las causas de fe, sino tambien en las de disciplina; aunque sea verdad, que por causa de las circunstancias de aquellos tiempos, y de las cosas que ocurrian en ellos no se pudieron hacer todas las reformas que deseaban, y se habian propuesto ciertos varones de acreditada virtud. Juzgo que las causas criminales de los obispos con razon fueron reservadas por el concilio tridentino sess. 24 cap. 5. al sumo pontifice y á la sede apostolica. Y habiendo declarado el mismo sagrado concilio sess. 14 cap. 1. que los sumos pontifices por la suprema potestad de que gozan en toda la Iglesia universal pudieron justamente reservar á su peculiar juicio ciertas causas criminales muy graves; tengo por ilicito eludir esta clarisima declaracion del concilio, ò destruirla con interpretaciones oblicuas y forzadas, siendo cierto que esta potestad compete al sumo pontifice por derecho propio originario y divino. De los mismos principios se infiere que el mismo pontifice tiene potestad y la ejerce justamente ea toda la Iglesia, de dispensar habiendo causa legítima en las leyes emanadas del concilio gene.

Ya desde los primeros tiempos de la I-glesia aquellos obispos se tenian por espurios y adulterinos cuya ordinación ó elección era despresada por el romano pontifice, como lo es aco limente la de los falsos obispos de Utreck y de cros que estan unidos á la misma comunion, y complicados en la misma causa. Y aunque en

tiempos mas antiguos la confirmacion y consagracion de los nuevos obispos perteneciesen á los concilios provinciales, y principalmente al metropolitano, esta disciplina empero se mudó en el occidente por causas legítimas; y soi de parecer que la disciplina antigua en esta parte no puede volver á practicarse sin pleno y libre consentimiento de la suprema silla. Lo mismo juzgo que debe observarse por lo que respecta á las traslaciones y deposiciones de los obispos, como igualmente en las erecciones de nuevos obispados.

EL DEFENSOR

Por justos motivos el papa Alejandro III para evitar inumerables abusos reservó á solo el sumo pontifice, escluidos los obispos diocesanos, la canonizacion de los siervos de Dios. Aunque en tiempos mas antiguos, como puede verse en Benedicto XIV lib. 1. de Beat. et canoniz. serv. Dei cap. 10 n. I., las mismas beatificaciones que se hacian por los obispos tenian fuerza de canonizacion, 6 por aprobacion espresa del sumo pontifice, 6 por universal consentimiento de la Iglesía dispersa, ó fuera del concilio; en cuyo consentimiento se contenia la tacita aprobacion del sumo pontifice.

Aunque antiguamente no se acudiese á la curia romana, para causas que no fuesen las mayores: cou todo prevalece hoi el uso legítimo y comun de apelar al sumo pontifice en cualesquiera causas eclesiásticas en reconocimiento de la reverencia que se debe á la suprema silla, y de la suprema potestad que tiene por disposicion divina en la Iglesia universal. Y asi el juicio en la última instancia es propio de la autoridad del santisimo, no solamente en Roma, donde esto se ejecuta por los jueces ordinarios que estan alli establecidos, sino también en otras partes, donde se hace por los delegados, conforme á la diversidad de los lugares, de las costumbres y de los concordatos.

A los sumos pontifices Pio II. Julio II. y Gregorio XIII les asistieron todos los derechos para condenar las apelaciones que se hacian del papa al futuro concilio. En sus constituciones pueden verse esplicadas las causas de esta condenacion. Lo cierto es que anteriormente semejantes apelaciones estaban ya reprobadas por Gelasio, porque (dice Gelasio) los canones quisieron que de cualquiera parte del mundo se apelase á la sede apostólica, pero de ella á nadie se

permitió jamas apelar.

Parece que segun la primitiva costumbre de la Iglesia los beneficios pertenecian á la disposicion ó colacion del obispo como ordinario del lugar. No obstante, siendo justo y razonable que el pontifice supremo y universal sea dispensador de muchas gracias en cada una de las provincias; no se han de tener por injustas, antes al contrario muy proporcionadas á la dignidad del pontifice sumo y universal las reservaciones de beneficios que despues han sido confirmadas y respectivamente moderadas por los concordatos de las naciones. Estos concordatos se han de guardar con toda escrupulosidad, porque tienen fuerza de pacto: y es de notar que los sumos

BE LA RELIGION

165

pontifices, senaladamente Gregorio XIII, declararon repetidas veces que era muy ageno de su voluntad el infringir los concordatos, especialmente los de Alemania.

Deben mirarse como legítimas las annatas que sirven para socorrer las necesidades de la curia romana que vela, trabaja y gasta por todas las iglesias; y es preciso retenerlas como legítimas, por lo menos hasta que se haya provisto al sustento, y á los inumerables cargos de la misma curia de otro modo igualmente cómodo á juicio de la sede apostólica.

La esencion de regulares (cuya utilidad en la Iglesia es muy grande) y su inmediata sujecion à la silla apostólica introducida por causas legítimas, y reconocida por todas las iglesias, no solamente para el aprovechamiento de las ordenes religiosas, sino tambien para beneficio de la Iglesia universal, esto es, para que de esta suerte sea mas facil y espedito el gobierno de dichas ordenes bajo una suprema cabeza, no puede ser abrogada, ni por la potestad secular, ni por concilio alguno particular. El concilio tridentino ocurrió y proveyó suficientemente á los abusos que pudiesen provenir de semejante esencion.

Estoi en la inteligencia que los obispos han sido colocados en su lugar no por la Iglesia, esto es, por la universidad de los fieles, sino por el Espiritu Santo, á fin de que con la debida subordinacion al romano pontifice apacienten y gobiernen el rebaño que les está confiado dentro le los límites de su diócesis, y no mas. Y aunque

ellos en los primeros tiempos de la Iglesia ejerciesen una potestad mas estensa, segun la variación de disciplina en lo perteneciente á jurísdicción; con todo los canones pudieron limitar su uso dentro de terminos mas estrechos; y seria un desacierto estender un particular dichos terminos por propia autoridad.

En todos los asuntos pertenecientes á la fe, sacramentos, y disciplina la potestad eclesiástica tiene pleno derecho de resolver sin concurso alguno de la potestad civil; mas por razon de la mutua proteccion que las dos potestades se deben, corresponde á la civil protejer los cánones de la Iglesia y cuidar por medios temporales que se lleven á ejecucion; pero esto no debe hacerlo sino en aquello en que la Iglesia lo desea y siempre conforme á su intencion.

Finalmente, juzgo que se ha de procurar del modo mas eficaz, con tal que sea legítimo, el que se conserve perpetuamente la paz y la concordia entre la Iglesia y la república; por cuyo motivo atendiendo siempre á lo que puede sufrir la fe y los derechos de la religion, se han de evitar todas las ocasiones de disgustos, de los cuales pudieran originarse divisiones y discordias, y otros graves males en detrimento de la Religion.

Aceptad, ó santísimo padre, estas aserciones, como una contraseña de mi verdadera y genuina sentencia sobre vuestros derechos divinos y supremos y de esa vuestra santa silla, y como un documento auténtico de la retractacion de cuanto haya dicho ó escrito, de cualquier modo

que sea, y aun de lo que puede parecer escrite por mi (no siéndolo); contra los mencionados derechos ó tal vez, contra algunos otros puntos de verdadera doctrina, ó contra los derechos de la. Iglesia universal, aunque esto nunca habrá sido de mi intencion.

Si ecsige ó manda vuestra santidad añada algo á lo que dejo espresado acerca de la profesion y declaracion de mi fé y doctrina, que deseo sea en todo uniforme á la de la santa y apostólica Iglesia romana, siempre pronto, siempre obediente me prestaré á ejecutarlo con una sinceridad tan genuina como verdadera. Pero entretanto, santísimo padre, no me negueis (asi lo espero humildemente) no me negueis el perdon, de que soy indigno. Erré, es verdad, pero errando conocia, llorando conozco ahora, y arrepentido conoceré siempre, que la Iglesia romana (hablo con los padres del concilio Lateranense) por disposicion del Señor goza el primado de ordinaria potestad sobre las demas iglesias, pues es madre de todos los fieles cristianos. Erré entónces, es verdad, pero ahora confieso clara, y abiertamente (con S. Bernardo) que diferentes rebaños se senalaron á distintos pastores, uno á cada uno de ellos, y á vos, ò santísimo padre, todos juntos en general, á vos digo que sois único supremo pastor de la única grey que forman todas las ovejas y pastores de la Iglesia. Erré entónces, es verdad, pero ahora conociendo con S. Gerónimo que la Iglesia romana está edificada sobre aquella piedra que es Cristo, nada deseo tanto como aso-

DE LA RELIGION ciarme perpetuamente á la cátedra de Pedro, quien fué hecho piedra, segun la espresion de S. Macsimo Taurinense, por el mismo Jesucristo. Ea pues recibidme, ó santísimo padre, en esta comunion, reiterad vuestro afecto paternal á este penitente hijo, y concededle en testimonio de esta gracia la bendicion apostólica, que postrado á vuestros sagrados pies la impetra besándolos con lágrimas.—De yuestra Santidad.—Treveris 1. de noviembre del ano 1778.-El mas humilde y obediente hijo .- Juan Nicolas de Hontheim, obispo myriophitano sufraganeo de Treveris de puño propio,

Oid ahora la respuesta que dimos à une

y otro en forma de breve.

Ultimamente el mismo secretario leyó las cartas remitidas por su santidad á uno y otro.

Al venerable hermano Clemente Wenceslao arzobispo de Treveris y obispo de Augusta principe elector del sacro romano imperio.

PIO PAPA VI.—Venerable hermano, salud y bendicion apostólica. Nada mas agradable, nada mas acepto, y nada que con tanto ardor deseasemos podia sucedernos, ò venerable hermano, como tus cartas y su contenido. Increible es cuanto y cuan grande sea el gozo, de que nos ha inundado el corazon. Es mas facil á ti concebirlo por el regocijo en que rebosa el tuyo que á nos esplicarlo por sublimes conceptos y elegantes palabras. La inesperada novedad que

nos participas y el escrito de Retractacion que nos remites acaba de sacarnos del mas grave cuidado en que se desolaba nuestro espiritu por los escritos febronianos; acaba tambien de hacernos cencebir una muy fundada esperanza, de que desaprobados y condenados por su autor, se verán resarcidos y reparados los gravisimos daños que originaron ellos á toda la Iglesia; confianza que se aumenta tanto mas cuanto mas ciertamente nos prometemos que terminará Dios este negocio con la fortaleza de su dedo, que penetra é inmuta el centro del humano corazon. Dios era. venerable hermano, quien con el aliento de su espiritu animaba las repetidas conferencias que tubiste con el obispo myriophitano tu sufragáneo. Dios era quien te dictaba interiormente los saludables consejos, con que procurabas apartarlo de los caminos del error. Dios era quien te robustecia para practicar las diligencias y acometer á los trabajos que por su gloria y para utilidad de la Iglesia con tanto gusto sufriste. Dios era. en fin, quien te proporcionaba la oportunidad quien te senalaba la dilacion y quien te revestia con sus ausilios de una celestial prudencia, para saber dirigir tan enredado negocio. Dense pues infinitas v perpetuas gracias al que es rico en misericordias, por haber atendido tan benignamente y con tanta liberalidad tus deseos, tus diligencias y tus trabajos, y dense tambien por haber oido nuestra incesante oracion acompañada de las lágrimas, que en su presencia nos hacia derramar nuestro humillado corazon. Tus accio-

nes, ó venerable hermano, han sido el instrumento de que se ha valido la divina misericordia. Aprobamos pues con la mayor alegria de nuestro corazon, y ensalzamos cuanto podemos ensalzar lo ejecutado por ti tan acerteda y gloriosamente en este dificil negocio. Nada pudiste emprender (decimos para tu satisfacción con nuestra apostólica voz) nada pudiste emprender ni tampoco conseguir en toda tu episcopal carrera, ó mas útil, ó mas glorioso, que este interesante triunfo. Es verdad que no podian ser mayores tus adquiridos méritos para con nos, esta santa sede, y toda la Iglesia; pero este suceso ha agregado muchos muy grandes, y aun inestinguibles quilates al estenso elogio de que eras acreedor. Este es, ó venerable hermano, el fundado juicio que de ti tenemos formado: al que anadimos ser sumo el amor, la estimacion, el afecto, y el agradecimiento que te debemos. Si pues nos pides con instancía, que admitimos en nuestra venevolencia y gracia á nuestro venerable hermano Juan Nicolás obispo myriophitano, quien despues de haber ido mucho tiempo estraviado, vuelve ahora á nos arrepentído, tendremos el mavor gusto en cumplirlo, porque cumpliéndolo ejecutaremos á un tiempo, ya lo que nuestro consolado espíritu por su propia inclinacion apetece, y va tambien lo que tu con tanto encarecimiento como justícia nos suplicas. Asi pues remitimos, condonamos, y perdonamos gustosamente y del modo que lo deseas cuanto el mismo autor antes de ahora 170

falsamente y sin reflecsion había escrito, dicho y hecho contra los derechos de esta apostólica sede é Iglesia, unicamente atendiendo en el lo que ahora siente, que es lo que tu y él mismo nos manifestais de su nuevo modo de pensar y estado présente de su espíritu. Con gusto y con amor le recibimos en nuestro paternal seno; con ternura y con cariño le abrazamos estrechamente en él; con benignidad y con afecto ponemos en los hombros á esta estraviada oveja; con alegría y regocijo la conducimos al redíl, la unimos á la solidísima piedra de la verdad, y la contamos en el número de los obispos companeros, hermanos é hijos nuestros. Y para manifestarle de un modo mas sensible este nuestro paternal amor y alegria, elogiamos (porque es digna ciertamente de ser elogiada no con mediana alabanza) la fortaleza de ánimo, que junta con la docilidad de su ingenio, campéa y resplandece en tan heroica accion: desprecia ya y detesta aquellas sus sentencias, que antes con tanto ardor amaba y defendía; sin que lo retraigan é impidan los errados juicios de aquellos envidiosos, y opuestos á esta cátedra de Pedro, que habia arrastrado á su partido ó movido á sus alabanzas. ¿ Qué es esto sino despreciarse en cierto modo á si mismo por el amor de la verdad nuevamente descubierta? Qué es esto, sino presentarnos la imágen de otro Saulo convertido en un Paulo apóstol de las gentes? Qué es esto, en fin, sino triunfar varonil y gloriosamente de la ambicion, de la propia alabanza, del favor y aplauso de este profano siglo? Heroismo ciertamente, á que no pudiera llegar jamás la flaqueza de la humana naturaleza, si no la ayudase y fortaleciese el ausilio dívino. Tenemos pues justísimos motivos para pensar que nos conformamos con la divina voluntad dando á este varon singulares elogios, que redundan principalmente en gloria del mismo Dios. Por esto respondemos inmediatamente al mismo prelado, por esto le dirigimos una afectuosisima carta, que os remitimos inclusa; y por esto le concedemos gustosamente la bendicion apostólica en testimonio de que lo hallamos merecedor de nuestra intima reconciliacion, gracia, y alabanza. Pero volvamos á ti, ó venerable hermano, porque es tanto el gozo que nos causa tu virtud y la felicidad que por ella has conseguido; que cremos ha de resultar mucho esplendor á tí mismo, y mucha utilidad á la sede apostólica de tan singular como escelente ejemplo. Será ciertamente un motivo poderoso, que á los demas obispos haga defender y sostener con firmeza todos los sagrados derechos; y será tambien una hacha abrasadora, cuya luz alumbre, y cuyo calor vigorize á los obispos circunvecinos, escitandolos á mostrar, en un tiempo como este, igual zelo y virtud, como mas comprehendidos en la esfera de su claridad. Volvamos á ti, repetimos, porque es tíempo ya que te dígamos, que aunque estamos ciertos de que en adelante serás semejante á ti mismo, y conocemos gustosamente, no necesitas

de nuestras ecshortaciones, alentándote tu espontaneamente á las grandes empresas; con todo para que penetres la mucha confianza que tenemos en tu virtud; esperamos todavia, que aprovechandote del espíritu de docilidad, que tu sufraganeo acaba de recibir de Dios, y valiendote de la autoridad de metropolitano, si fuese necesario; procures ecsigirle el trabajo que ha prometido prestar, para demoler y arrujnar hasta los fundamentos aquel baluarte de errores (que ántes habia edificado y levantado) con los mismos instrumentos de su propio ingenio y doctrina. Diligencia que ciertamente dará mucho mas peso y eficacia á la misma Retractacion que acaba de presentarnos. Te dirigimos las energicas palabras, con que hablaba S. Leon escribiendo á Theodoreto obispo de Cyro (1). La victoria que Cristo Señor nuestro ha dado á su Iglesia, aunque mientras nos hallamos en este mundo aumente mucho nuestra confianza; no debe acabar del todo nuestra solicitud. No se nos ha dado para que podamos dormir, sino para que velemos con menos zozobra. No falta va mas, ó venerable hermano, que asegurarte, que si hasta aqui teníamos bien conocidos, esperimentados tus oficios de afecto, conjuncion, observancia, y piedad hacia á nos, y esta apostólica cátedra de S. Pedro; ahora nos ha sido tan agradable y satisfactoria la clarísima prueba que

en confirmacion de ellos nos das en tu carta, que nada deseamos tanto como poder hacer patente á todo el mundo el apreeío que hacemos de tu persona, dignidad y virtud, y con cuanto gusto y prontitud ejecutaremos todo lo que pueda la beneficencia de esta santa sede y sea conducente al aumento de tu alabanza, y merecida gloria: suplicando entre tanto á Dios Optimo Mácsimo, que habiendo sido el principal Autor, que te inspiró y movió á las acciones, con que has ganado tan escelentes méritos; multiplique y aumente en ti los ya comunicados dones. Recibe, pues, como prueba de esta divina benignidad la bendicion apostólica, que dispensamos amorosisimamente, y con entrañable gusto de nuestra caridad paternal á ti, ó venerable hermano, y á los pueblos que estan encargados á tu fidelidad. Dado en Roma en San Pedro bajo del sello del Pescador dia 19 de diciembre del año 1778, que es el cuarto de nuestro pontificado.—Benedicto Stay.

A nuestro venerable hermano Juan Nicolás obispo myriophitano.

PIO PAPA VI.—Venerable hermano, salud y bendicion apostólica. Lo que siempre habiamos vivísimamente deseado, y lo que con todo el conato de nuestro espíritu pediamos á Dios Optimo Mácsimo, que tu, ó venerable hermano, herido interiormente por la misericordia divina te apartases del torcido camino que pisabas tanto

⁽¹⁾ Epist. 93. cap. 6. part. 2. Oper. cit. Edit.